

15

ASP-079
Caja #9



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.514 DE 2019
6/ JUNIO /2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21.483 DEL 16/MAYO/2016, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN SUBDIRECCIÓN 5-3 Y RAMIFICACIÓN 5-3-4 DEL RIO PANCE, PROYECTO **UNIVERSIDADE ICESI**"

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE - DAGMA, a través de la Subdirección de Gestión de Calidad Ambiental y en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993, Acuerdo Municipal No.18 de 1994, Decreto 1076 de 2015, Decreto 411.0.020.0516 de 2016, Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo 2000, y

CONSIDERANDO

Que la ley 99 de 1993 dispuso que: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población superior a 1.000.000 de habitantes, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción."

Que el Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua y las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental Competente.

El Decreto 1541 de 1978, establece en el artículo 36, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas públicas y en el artículo 37 dice que "el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no puede garantizar el caudal concedido".

Que el ARTÍCULO 49. Del Decreto 1541 de 1978, Establece: "Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma".

El Decreto 1541 de 1978, especifica que las concesiones se otorgarán por un término no mayor de (10) diez años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o

150.1

A-EP-071
CASA #3



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.514 DE 2019
6/ JUNIO /2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21.483 DEL 16/MAYO/2016, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN SUBDIRECCIÓN 5-3 Y RAMIFICACIÓN 5-3-4 DEL RIO PANCE, PROYECTO UNIVERSIDADE ICESI"

Que el DAGMA como Máxima Autoridad Ambiental del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento monitoreo y verificación a todos y cada uno de los parámetros Ambientales a los establecimientos de los sectores comercial, Industrial y de servicios de la ciudad de Santiago de Cali, así como revocar o suspender los Permisos y Conceptos Ambientales otorgados, en caso de verificarse que los parámetros Ambientales están por fuera de las normas establecidas en la legislación Ambiental vigente.

Mediante el Acuerdo 134 del 10 de agosto de 2004 se crea la comuna 22 en el área denominada "Parcelaciones Pance, Urbanización Rio Lili, Caserío Lili y Urbanización Ciudad Jardín". Y en vista de la creación de esta nueva comuna 22, al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA le compete llevar a cabo acciones de gestión y control ambiental en este territorio.

Que el DAGMA realizó en el año 2010 los siguientes estudios: "Caracterización de las Áreas de Caracterización y Conservación Ambiental de la Comuna 22", "Diagnósticos de los Impactos de las Escorrentías Naturales y Artificiales de la Comuna 22", y "Estructura Física Espacial del Modelo de Conectividad Ecológica y Análisis de los Instrumentos Jurídicos Aplicables a la Protección del Patrimonio Ecológico y Prevención de los Riesgos Ambientales en la Comuna 22 de Santiago de Cali, este último para definir los corredores de conectividad ecológica en la comuna 22.

El Decreto 3930 de 2010 en los Artículos 9 y 10, en el cual se establecen los usos del agua superficial, establece que se entenderá por uso AGRICOLA su utilización para irrigación de cultivos y otras actividades conexas o complementarias. A este uso en adelante se le denominará RIEGO. Igualmente, establece que el uso para atender las necesidades básicas que no impliquen consumo humano, se denominará uso DOMESTICO.

Que el Decreto Municipal No. 411.0.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, por el cual se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, estableció que el sector administrativo ambiente y desarrollo, estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, cuya misión es garantizar a través de la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible; siendo un organismo principal del sector central y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.514 DE 2019
6/ JUNIO /2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21.483 DEL 16/MAYO/2016, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN SUBDIRECCIÓN 5-3 Y RAMIFICACIÓN 5-3-4 DEL RIO PANCE, PROYECTO UNIVERSIDADE ICESI"

Que corresponde a la Subdirección de Calidad Ambiental conforme a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 230 del Decreto Municipal Extraordinario No. 411.0.020.0516 del 28 de septiembre de 2016"2. Otorgar licencias ambientales, concesión, permisos, autorizaciones, salvoconductos y otros instrumentos de manejo y control ambiental requeridos por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales aire, agua, suelo y biótico". (...)

Que mediante el circular informativo No. 4133.010.22.2.1020.0069977 de fecha 19 de octubre de 2017, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, emite las directrices para la finalización de trámites, firma de actos administrativos proferidos por la entidad y se dan otros lineamientos.

Que mediante Resolución No. 4133.0.21.483 de 16 de mayo de 2016, el Dagma otorga concesión de aguas superficiales a la Universidad ICESI para el uso riego de la Subderivación 5-3-4 del río Pance, por lo cual se otorga un caudal de 8.16 lt/ seg

ANTECEDENTES

Que el día 13 de junio de 2016, el representante legal de la Universidad ICESI remite autorización al señor Juan David Uribe a notificarse del contenido de la resolución No. 4133.0.21.483 del 16 de mayo de 2016 que otorga concesión de aguas superficiales.

Que mediante oficio radicado No. 201841330100107111 del 10 de mayo de 2018, la Universidad ICESI solicita al Dagma modificar el uso aprobado en la concesión de aguas superficiales y remitir copia de la factura cancelada.

Que mediante oficio radicado No. 20184133010010092 de 27 de agosto de 2018, la Universidad ICESI remite al Dagma copia de la factura de pago cancelada

Que con fecha Abril de 2019 el GRUPO GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO emite informe técnico No. 4133.0.8.3.62-2019, el cual en una de sus conclusiones afirma: "Se considera viable efectuar la modificación de uso de la Resolución N°4133.0.21.483 de 16 de mayo de 2016, que otorgó Concesión de Aguas Superficiales para la entidad UNIVERSIDAD ICESI, identificado con el NIT 890316745-5, representado legalmente por el señor FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14,934,246 de Cali – Valle y mediante apoderado por el señor CARLOS CHAPARRO CUPAJITA identificado con la cedula de ciudadanía N° 19,252,320 de Bogotá DC, ubicado en la Calle 18 # 122 – 135 en la ciudad de Santiago de Cali, así: se modifica de uso RIEGO por uso RIEGO Y DOMESTICO (lavado de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.514 DE 2019
6/ JUNIO /2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21.483 DEL 16/MAYO/2016, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN SUBDIRECCIÓN 5-3 Y RAMIFICACIÓN 5-3-4 DEL RIO PANCE, PROYECTO UNIVERSIDADE ICESI"

zonas comunes) en la cantidad equivalente al 12.68% del caudal promedio de la Ramificación 5-3-4 del río Pance, en el sitio de captación, estimándose este porcentaje en la cantidad de 5.2 lt/seg. (CINCO PUNTO DOS LITROS POR SEGUNDO)".

Que, en mérito de lo anterior el Subdirector de Gestión de la Calidad Ambiental DAGMA por competencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la resolución Dagma No. 4133.0.21.483 del 16 de Mayo de 2016, que otorgó Concesión de Aguas Superficiales a la entidad UNIVERSIDAD ICESI, identificado con el NIT 890316745-5, representado legalmente por el señor FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.934.246 de Cali – Valle y quien actuó mediante apoderado por el señor CARLOS CHAPARRO CUPAJITA identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.252.320 de Bogotá DC, ubicado en la Calle 18 # 122 – 135 en la ciudad de Santiago de Cali, el cual quedara así: *SE MODIFICA DE USO RIEGO POR USO RIEGO Y DOMESTICO (LAVADO DE ZONAS COMUNES) EN LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 12.68% DEL CAUDAL PROMEDIO DE LA RAMIFICACIÓN 5-3-4 DEL RIO PANCE, EN EL SITIO DE CAPTACIÓN, ESTIMÁNDOSE ESTE PORCENTAJE EN LA CANTIDAD DE 5.2 LT/SEG. (CINCO PUNTO DOS LITROS POR SEGUNDO).*

LAS ANTERIORES ASIGNACIONES PARA TODOS LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, SE ENTIENDEN DADAS EN PORCENTAJES, EN FUNCIÓN DEL CAUDAL QUE LLEGA A CADA SITIO DE CAPTACIÓN.

ARTICULO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD ICESI, identificada con NIT 890.316745-5, como beneficiaria de la modificación a la Resolución Dagma No. 4133.0.21.483 del 16 de Mayo de 2016, NO podrá iniciar el uso de la concesión hasta que se presente y apruebe por la Autoridad Ambiental la estructura de captación de agua, la cual debe estar acorde al porcentaje de caudal asignado en el acto administrativo que otorga la concesión.

ARTICULO TERCERO: El caudal asignado mediante esta resolución se utilizará para uso RIEGO y DOMESTICO para Ramificación 5-3-4 del río Pance. El caudal asignado no podrá ser usado para otro consumo del agua diferente al aprobado por la Autoridad Ambiental.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.514 DE 2019
6/ JUNIO /2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21.483 DEL 16/MAYO/2016, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN SUBDIRECCIÓN 5-3 Y RAMIFICACIÓN 5-3-4 DEL RIO PANCE, PROYECTO UNIVERSIDADE ICESI"

ARTÍCULO CUARTO: El otorgamiento de la concesión por parte de la Autoridad Ambiental no exime al beneficiario de la responsabilidad por las intervenciones realizadas o que puedan realizarse sin autorización de la Entidad efectuadas en las derivaciones que pasen por su predio, por lo que el DAGMA puede llevar a cabo las medidas sancionatorias necesarias, acorde con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o la sustituya.

ARTICULO QUINTO: El término de la presente resolución es de diez (10) años a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Se solicita a la UNIVERSIDAD ICESI presentar a la Entidad el diseño de la estructura de captación (memoria de cálculo y planos de la estructura) y el diseño de una alternativa tecnológica que permita realizar la medición de caudal que ingresa al predio para su respectiva aprobación, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la modificación de la Concesión de Aguas Superficiales, con el objetivo de que se derive solo el caudal asignado mediante la concesión. El DAGMA recomienda la implementación de un sistema de almacenamiento de agua.

ARTICULO SÉPTIMO: Se solicita a la UNIVERSIDAD ICESI presentar a la Entidad el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la Resolución que aprueba la Concesión de Aguas Superficiales, acorde con lo establecido en la Ley 373 de 1997

ARTÍCULO OCTAVO: La concesión de aguas superficiales no será obstáculo para que con posterioridad se reglamente el uso de la corriente, ni para que se modifiquen las condiciones de la misma por razones de conveniencia pública, como la necesidad de cambiar el orden de prelación en los usos o el acaecimiento de hechos que alteren las condiciones ambientales.

ARTICULO NOVENO: El predio ubicado en la Calle 18 # 122 – 135, no podrá usar hasta un caudal mayor a los 5.2 L/seg, concesionados por el DAGMA de la Ramificación 5-3-4 del río Pance, y en todo caso el caudal usado será el equivalente al



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No.4133. 010.21.514 DE 2019
6/ JUNIO /2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 4133.0.21.483 DEL 16/MAYO/2016, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN SUBDIRECCIÓN 5-3 Y RAMIFICACIÓN 5-3-4 DEL RIO PANCE, PROYECTO UNIVERSIDADE ICESI"

ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO SEXTO: Se debe garantizar que las derivaciones que se devuelvan a las acequias o que salen del predio estén en iguales o mejores condiciones fisicoquímicas y organolépticas a las condiciones originales antes de la derivación respectiva.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El suministro de aguas para satisfacer las concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso; por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

PARÁGRAFO OCTAVO: El DAGMA, podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones de la concesión, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Las demás disposiciones establecidas en la resolución DAGMA No. 4133.0.21.483 DEL 16 de MAYO de 2016 y que no fueron objeto de modificación continúan vigentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO: NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo al señor FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.934.246 de Cali – Valle en calidad de representante legal de universidad ICESI o a quien haga sus veces, dándole copia íntegra del mismo.

ARTICULO VIGÉSIMO: Contra la presente Resolución, procede los Recurso según el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Seis (6) días de Junio del 2019


HECTOR ALEJANDRO PAZ GOMEZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL DAGMA

Proyecto: León Pedro Cesar Cedeño. Abogado-Contratista
Revisó: Álvaro Loaiza Duque. Contratista Grupo Recurso Hídrico



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

El día de hoy Jueves (04) del mes de
JULIO (07) del año 2019 siendo las 04-15 PM
Con el fin de Notificarse personalmente del contenido de la
Resolución # 4133.010.21.514 de fecha 06-JUNIO-2019
Se hizo presente el señor(a) Juan David Uribe Alvarado
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía # 1.744.059.722
De Cali-Valle en calidad de Autorizado por el
Abogado Carlos Chaparro Caparita - Universidad Icesi?
A quien se le informó que contra la misma procede el recurso de
REPOSICIÓN dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a
La fecha de esta Notificación. (Se entrega copia íntegra del Acto
Administrativo en mención).
Firma del Notificado: [Firma]
Cédula de Ciudadanía: 1144059122 de Cali
Firma del funcionario y/o contratista: [Firma]
Jabier Ucaen O - Contratista